SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de enero de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00178** LEIDY JIMENA RUBIO FIGUEROA contra PORVENIR S.A. informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPÁRZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 MAYO 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en providencia anterior se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

Como resultado, por no encontrase subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el líbelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 54 FIJADO HOY 28 MAYO 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria